DICTAMEN N° 64/2023

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Productos de Agricultura Familiar

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 9270/2018 de la Presidencia de la Republica "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACION DENOMINADA PORCESO SIMPLIFICADO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SEFIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES", que en su Art. 12, "las convocantes establecerán en sus contratos que el proveedor deberá adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los pro0ductos de la agricultura familiar u organizados, en un porcentaje que no será inferior al 10% del valor del contrato. El proveedor deberá presentar a la Convocante mensualmente los documentos legales que den cuenta al cumplimiento efectivo de la Adquisición" En cuanto a lo articulado en el mencionado decreto, en el llamado para la ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA CARLOS ANTONIO LOPEZ Y EL CENTRO DE MECANIZACION AGRICOLA CEMA - PLURIANUAL, programado por la Gobernación de Itapúa se ha dispuesto un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) de productos comprendidos dentro de la agricultura familiar, dicho porcentaje se ha estimado, en consideración a que en la zona de ejecución del llamado existe poca producción de los ítems solicitados, además de tener en consideración los fenómenos meteorológicos que podrían impedir al proveedor cumplir con un requisito de mayor porcentaje. No obstante, el proveedor adjudicado puede adquirir mayor porcentaje que el mínimo previsto en el PBC no siendo este una limitante.

La Unidad Operativa de Contrataciones emite el presente Dictamen dando así cumplimiento a los dispuesto en el Decreto N° 9270/18.

Encarnación, 05 de octubre de 2023.

Ing. Marizol Gallas Kressin
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa